



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACION

REF: Aprueba Convenio entre la Municipalidad de Trehuaco y Contratista de Aseo, Ornato y Otros Don Pascual Avendaño Chandia".

TREHUACO,

03 JUL. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 11371/

VISTOS:

1. La Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b) donde establece recursos para ser transferidos a las municipalidades que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 28 de Febrero de 2015, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente.
2. La Resolución N°88 de fecha 30.03.2015 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que determina los montos específicos a transferir a cada uno de los municipios del país por concepto de bono a trabajadores que se desempeñan en labores de aseo y recolección de RSD y otros.
3. El Convenio de fecha 01 de Junio de 2014 suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco y el Contratista de Aseo, Ornato y Otros, Don Pascual Avendaño Chandía, Rut 10.297.534-0.
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que es necesario transferir los recursos entregados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para los fines que este organismo ordena.

DECRETO:

1. **APRUEBENSE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXCEPCIONALES**, contemplados en la Resolución N° 88 del 30.03.2015 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, entre la Municipalidad de Trehuaco, Rut. 69.250.600-6, representada por su Alcalde Don Luis Cuevas Ibarra y Don Pascual Avendaño Chandía, Rut 10.297.534-0, Contratista de Aseo, Ornato y otros.

2. **APRUEBESE** la transferencia de recursos acorde a lo señalado en el numeral "tercero" del presente convenio.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue dicho convenio a la cuenta presupuestaria Subt (24), Item (01) Asignación (999) "**Otras transferencias al sector privado**"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EDUARDO VALENZUELA S.
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/JGB/FCM
DISTRIBUCIÓN:
➤ Administración. (3)
➤ Oficina de Transparencia (1)
➤ Arch. Decretos (1)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO A

PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA

En Trehuaco, a 01 de Junio de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, R.U.T. N° 69.250.600-6, representada por su Alcalde, don **LUÍS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, C.I. N° 08.894.418-6, Profesor, ambos domiciliado en ~~Gonzalo Urijola #100~~, comuna y ciudad Trehuaco, en adelante, “*La Municipalidad*”; y por la otra, Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, C.I. N° 10.297.534-0, domiciliado en el Sector ~~de Copeuno~~, Comuna de Trehuaco, en adelante, “*La Empresa*”, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles para la Comuna de Trehuaco, suscrito con fecha 02 de Mayo del 2015, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0915, de la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 29 de Mayo de 2015.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2015, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 28 de febrero de 2015, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015 y la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015; la I. Municipalidad de Trehuaco transfiere, por este acto, y por una sola vez, a **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, la suma única y total de \$ 9.065.435 - (nueve millones sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada. Posteriormente y junto con la cancelación de la factura mensual de los servicios de aseo y obras menores se cancelará la suma de \$ 1.468.703 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos tres pesos)

CUARTO: Por su parte, Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2015, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 88 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Trehuaco la transferencia de la suma de **\$ 33.045.819 (treinta y tres millones cuarenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos)**, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.117.353.- (un millón ciento diecisiete mil trescientos cincuenta y tres**

pesos) o proporcional a los meses contratado , por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2015, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Trehuaco para la el Contratista Raúl Barrera Espinoza, durante el presente año 2015.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2015, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de 2015. Para debida certeza, **la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.** Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2015, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos,

igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.**
- f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Trehuaco, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Trehuaco u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g) Ahora, si al término del presente año 2015 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2015, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2015.
- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en

la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Trehuaco, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Luís Alberto Cuevas Ibarra para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 de fecha 30 de Noviembre de 2012.

El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

Pascual AV
PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA
R.U.N. 00-97.53-0
CONTRATISTA

